



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 – Tel. 5760302
Auto N° 518

Chiriguaná, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE YURANIS RADA NAVARRO Y OTROS CONTRA EL MUNICIPIO DE ASTREA.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2023-00041-00.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la ejecutante, Dra. AMELIA JUDITH GARCIA MENESES, presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación; como consecuencia de haberse celebrado un acuerdo de pago entre las partes.

Para lo suplicado, tiene plenas facultades otorgadas por la ejecutante; razón por la cual, este Despacho la considera procedente y en consecuencia ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicado por analogía procesal al proceso laboral por reenvío normativo del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo.

Como corolario, se ordenará el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de la parte demandada. En consecuencia, se ordenará la devolución del título de depósito judicial número 424220000043708 del 16/06/2023 por valor de \$2.783.000,00 M/Cte., al ente territorial, por ser dineros que le pertenecen, como resultado de las medidas cautelares practicadas. Asimismo, se archivará la actuación.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná (Cesar).

RESUELVE

PRIMERO. Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación; con fundamento en lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Ordénese el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y/o practicadas sobre los bienes del demandado **MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR**, con Nit. 892.301.541-1, representado legalmente por JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO, o quien haga sus veces, dentro del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva. Publicado este proveído; envíense las comunicaciones a las que haya lugar.

TERCERO. Devuélvase el título de depósito judicial N° **424220000043708** del 16/06/2023 por valor de **\$2.783.000,00 M/Cte.**, al **MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR**, con Nit. 892.301.541-1. Realícese el importe a la cuenta bancaria que provea su representante legal.

CUARTO. En firme este proveído, archívese el expediente previa anotación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **304826e147d3e7b001654f4b7bec9eddc1b201dcd02bdcfa23e7a960f8d3068a**

Documento generado en 27/06/2023 03:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>